Trelew, 22 de octubre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Mediante Sentencia Definitiva N°009/2024, de fecha 19/12/2024, el Tribunal reguló los honorarios de los letrados de la parte demandada, Dres. <Persona 2> y <Persona 1>, en conjunto, en la suma equivalente de 40 JUS, con más el IVA en caso de corresponder, a cargo de la parte actora.

Posteriormente, mediante Sentencia Definitiva N° 11/2025, de fecha 06/08/2025, dictada el Superior Tribunal de Justicia, se fijó para los letrados de la demandada, <Persona 2> y <Persona 1>, también en forma conjunta, el 25% de lo fijado a su parte en la sentencia recurrida (S.D. N° 009/2024), e impuso las costas a la actora recurrente.

Por presentación ID 2041947 (03/09/2025), el letrado <Persona 2> determinó sus honorarios en la suma total de $2.792.006,50. Para ello, consideró el valor del JUS vigente a agosto del 2025, de conformidad con la Resolución Administrativa General N° 12936/25, el cual equivalía a la suma de $55.840,13, número que multiplicado por los 40 JUS regulados, asciende a un capital de $2.233.605,20, al que adicionó la regulación dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, esto es, el 25%, arrojando un total de $2.792.006,50.

Corrido traslado, el obligado al pago impugnó la liquidación practicada (ID 2060946). Sostuvo que correspondía aplicar el valor del JUS vigente a la fecha de la primera sentencia dictada (19/12/2024), lo que multiplicado por 40 JUS arroja la suma de $1.907.556,80. A dicho importe —explicó— debía adicionarse el 25%, es decir, $476.889,90, lo que finalmente asciende a la suma de $2.384.446,00. Asimismo, manifestó que ese monto se encuentra oblado desde el 15/09/2025, conforme lo acreditó en las presentes actuaciones.

En fecha 22/09/2025 se tuvo por contestado el traslado conferido; y, respecto del pago efectuado en la fecha antes indicada, se corrió nuevo traslado a quien practicó la liquidación de honorarios, quien en su respuesta (ID 2077968) mantuvo la liquidación inicial practicada y solicitó que las sumas depositadas se imputen al capital adeudado.

II. Analizados los cálculos advierto que la liquidación practicada por el obligado al pago, <Persona 3>, resulta correcta.

En efecto, conforme surge de la Resolución Administrativa General N° 11976/24, vigente al momento de la regulación de honorarios dispuesta en la Sentencia Definitiva N° 09/2024- SDAU (19/12/2024), el valor del JUS estaba determinado en la suma de $47.688,92, que multiplicado por 40 JUS arroja un total de $1.907.556,80.

PABLO E. ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA

A dicho importe corresponde adicionarle el 25% fijado por el Superior Tribunal de Justicia mediante Sentencia Definitiva N° 011/2025 —a cargo del actor apelante—, lo que asciende a la suma de $476.889,20.

En consecuencia, corresponde determinar los honorarios profesionales de los Dres. <Persona 2> y <Persona 1>, los cuales fueron regulados mediante:

- Sentencia Definitiva N° 009/2024 – SDAU, de fecha 19/12/2024, en la suma de $1.907.556,80, y
- Sentencia Definitiva N° 11/2025 – STJ, de fecha 06/08/2025), en la suma de $476.889,20,

Lo que arroja un total de $2.384.446,00, más el IVA en caso de que los letrados acrediten su condición de responsables inscriptos.

Por ello, como Jueza unipersonal de la Cámara de Apelaciones de Trelew**,**

RESUELVO:

I. DETERMINAR los honorarios profesionales de los Dres. <Persona 2> y <Persona 1>, regulados mediante Sentencia Definitiva N° 009/2024 – SDAU, de fecha 19/12/2024, en la suma de $1.907.556,80, y mediante Sentencia Definitiva N°11/2025 – STJ, de fecha 06/08/2025, en la suma de $476.889,20, lo que arroja un total de **$2.384.446,00,** más el IVA en caso de que los letrados acrediten su condición de responsables inscriptos.

II. REQUERIR a los mencionados letrados que informen las cuentas bancarias en las que deberán efectuarse las transferencias correspondientes, en virtud de las sumas depositadas y acreditadas en autos por el obligado al pago, por un total de $2.384.446,00.

III. REGÍSTRESE y notifíquese.

Natalia Isabel SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __57__/2025 - SIAU. Conste.

PABLO E. ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA